

perimentada ya de ante mano en la capital y en muchas  
vincias del reyno durante las pasadas carestias, no dexa  
da de las que produciria en la presente. Fuera muy de  
sear que las Asociaciones de caridad que tanto abundan en  
paña baxo diferentes dominaciones, se aprovechasen de  
importantes descubrimientos del ilustre Rumford, á que la  
manidad es deudora de tantas vidas, y que se esforzase  
ponerlos en práctica segun lo permitan las circunstancias, co  
binando los principios de economía con la calidad y produ  
nes comunes de los territorios.

No debe omitirse medio alguno para que se conozca  
cumplan en lo posible las rectas y benéficas intenciones  
Gobierno, no solo en los distritos libres de España, sino ta  
bien en los confinantes que ocupe y tíranice el enemigo. To  
sus habitantes son españoles, todos, á excepcion de un nú  
ro imperceptible, buenos españoles, todos igualmente ansio  
de ver arrojados de su suelo á los invasores y asegurada la  
dependencia y gloria de la Nacion. A todos debe su as  
y solicitud el Gobierno legitimo, y tal vez en el centro  
pais ocupado hay pueblos que tienen mayor derecho á su as  
cio y predileccion que otros libres. Tal vez tambien mu  
pueblos, que ahora gimen baxo el yugo extranero, por  
haberlo sacudido para quando llegue el caso de alzar sus  
sechás: y entónces, lexos de acrecentar con su penuria  
atenciones del Gobierno, podrán quizá prestarle auxilios y  
tribuir á la manutencion de los defensores de la Patria,  
ra que continúen la grande obra de la independencia españa

La Regencia del reyno espera del acreditado patrió  
de los Prelados y Cábildos, y de los Intendentes y Juntas  
periores, que atenderán á este urgentísimo negocio con el  
y diligencia que se merece. Y de orden de S. A. lo parti  
á V. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento.

*Y lo traslado á V. á los propios efectos. Dios guarde  
V. muchos años. Murcia 5 de Mayo de 1812.*

*Francisco Antonio  
de Gongora*

*Señores Justicia y Ayuntamiento de Abarran*

